

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176 -2024-GOREMAD/GGR

### VISTOS:

Puerto Maldonado, 17 JUL 2024

El Informe Legal N° 0525-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 924-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA con fecha de recepción del 08 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; la Carta N° 093-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC, con fecha de recepción del 05 de julio del 2024, emitido por el Residente e Inspector de la Obra; la Carta N° 37-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L., con fecha de recepción del 03 de julio del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de abril del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Servicio N° 1206-2024, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1, la cual fue perfeccionado el 30 de abril del 2024, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; por el monto de S/ 198,000.00 soles exonerado IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**, cuyo plazo de culminación primigenia era el 30 de mayo del 2024.

Que, mediante Carta N° 37-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L., con fecha de recepción del 03 de julio del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, manifiesta:

- Con fecha 30 de abril del 2024 se me notificó la Orden de Servicio N° 1206-2024 para realizar el Servicio de Instalación de Cerco Metálico en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios". Siendo el plazo de la ejecución de la prestación de obra, definida a través de carta simple.
- Mediante CARTA N° 027-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 03 de mayo del 2024 mi representada solicita Frente de Trabajo al área Usuaría (Residencia de Obra).
- Mediante CARTA N° 201-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA. Vía correo electrónico de fecha 14 de mayo del 2024 la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del GOREMAD recomienda a mi representada solicitud de Ampliación de Plazo.
- Mediante CARTA N° 028-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 16 de mayo del 2024 mi representada da respuesta a la Carta N° 201-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA que no amerita una ampliación de plazo por lo que se reiteró Frente de Trabajo al área Usuaría.
- Mediante CARTA N° 084-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 31 de mayo del 2024 la Residencia de Obra comunica a mi representada la entrega de Frente de Trabajo para Ejecución de Servicio de Cerco Perimétrico el mismo que dará inicio a las actividades de ejecución de servicio en la fecha LUNES 10 DE JUNIO del 2024.
- Con fecha 10 de junio del 2024 mi representada dio inicio físico al plazo de ejecución de la prestación del Contrato. Siendo el plazo de término de la ejecución del servicio el 09 de julio de 2024 (30 días calendarios).
- (...)

### CAUSALES:

- Los causales que se desarrollaron para la petitoria de la Ampliación de Plazo N°01 es:
- La falta de sobrecimientos en el "LATERAL C-C en un área de 96.92 ML y parte del "LATERAL B-B en un área de 40.00 ML lo que impide la instalación de los postes metálicos y así proseguir con la instalación de parantes metálicos que posteriormente se toma medidas para poder realizar la fabricación de los paneles de malla galvanizada.
  - El desencofrado en el "LATERAL D-D-" en un área de 18.00ML aproximadamente lo que impide la instalación de los postes metálicos y así proseguir con la instalación de parantes metálicos que posteriormente se toma medidas para poder realizar la fabricación de los paneles de malla galvanizada.
  - La falta de vaciado de concreto en el sobrecimiento donde está instalado mis postes metálicos en distintas partes de las áreas del LATERAL A-A, LATERAL B-B, LATERAL E-E y PTAR.

### CONCLUSIONES:

- La ejecución de las referidas actividades y/o partidas afectadas, estuvieron programadas de acuerdo al cronograma de obra, sin embargo, producto del atraso del proyecto, corresponde modificar la ruta crítica del programa de ejecución del Servicio vigente a la fecha de la presente solicitud.
- Conforme se desprende del sustento del punto III del presente documento, el proyecto ha sufrido retraso afectando la ruta crítica del Servicio de Instalación de Cerco Metálico en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios", originando que no se

### SEDE CENTRAL

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios – Perú  
goremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

### OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso  
(0051) (01)4244-388  
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

llegue a culminar dentro del plazo previsto, por lo que se solicita: LA 1era. AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE 15 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES.

Que, mediante Carta N° 093-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC, con fecha de recepción del 05 de julio del 2024, emitido por el Residente e Inspector de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", manifiesta que a la fecha nos encontramos con un retraso en la ejecución de las partidas correspondientes a cerco perimétrico en lo que corresponde al lateral C-C en un área de 96.92 metros lineales y parte del lateral B-B en un área de 40 metros lineales, la misma que imposibilita el normal avance del proveedor en lo que corresponde a la instalación de sus postes metálicos, en razón a ellos esta Residencia e Inspectoría de Obra indican lo siguiente: Siendo la Entidad la causa del retraso y en amparo a la Ley de Contrataciones del Estado numeral 34.9 del artículo 34° en donde se indica "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"; Se emite opinión favorable a la ampliación de plazo solicitada por el proveedor, por los sustentos antes argumentados, y se cursa la presente con la finalidad que se realice los trámites correspondientes para su otorgamiento.

Que, mediante Oficio N° 924-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA con fecha de recepción del 08 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite el expediente con 12 folios para la emisión de Opinión Legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**

Que, mediante Informe Legal N° 0525-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, previa verificación de la documentación adjunta al expediente administrativo, y por las razones expuestas, se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **QUINCE (15)** días calendario, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024); por la causal de **POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; plazo que correrá desde el día siguiente de la culminación primigenia del plazo contractual.
2. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 0018-2024-GOREMAD/OEC-1).
3. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
4. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
5. Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo **191°** de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego

**SEDE CENTRAL**

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios – Perú  
goremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

**OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA**

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso  
(0051) (01)4244-388  
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>



presupuestal". Asimismo, determina que: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".*

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; *"la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".*

Que, de acuerdo con el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: *"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso".* Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante en el Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024) derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1, el cual fue perfeccionado el 30 de abril del 2024, teniendo un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".* Al respecto se precisa que revisado el expediente administrativo se verifica la siguiente documentación:

- Copia de la CARTA N° 084-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Residente de la Obra.
- Copia del Cuaderno de Obra Asiento del Residente N° 1213 de fecha 24 de junio del 2024, en la cual figura que en dicha fecha inicio la ejecución del servicio de confección e instalación del cerco perimétrico del proyecto.

Es decir de la documentación se advierte que aunque la Entidad le comunico al contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, que su prestación iniciaría el **10 DE JUNIO DEL 2024**; sin embargo en la práctica lo inicio el 24 de junio del 2024, tal como consta en el cuaderno de obra.

**SEDE CENTRAL**

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios – Perú  
[goremad@regionmadrededios.gob.pe](mailto:goremad@regionmadrededios.gob.pe)  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

**OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA**

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso  
(0051) (01) 4244-388  
[ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe](mailto:ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe)  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>







Gobierno Regional  
Madre de Dios  
*Unidos Impulsando el Desarrollo*

Gobernación Regional  
Gerencia General Regional

024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo **158°**, en el numeral **158.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Y es precisamente estas formalidades que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica evaluará y verificará, para la emisión de la Opinión Legal respectiva.

De igual manera, el numeral **158.2°** del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, **pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado**; Como se aprecia, el referido inciso 158.2 establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o en caso corresponda desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. **En esa medida, se reitera que la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo. No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio.** Situación que se habría cumplido en el presente caso; ya que de la copia del Cuaderno Obra se advierte que el contratista dio inicio a su prestación recién el 24 de junio del 2024 (es decir la culminación del hecho generador del atraso fue el 23 de junio del 2024); y la presentación de su solicitud de ampliación de plazo fue el 03 de julio del 2024, el cual se encuentra dentro del plazo legal para su presentación (tomando en consideración que el 24 de junio del 2024, fue declarado feriado regional); Así como ha cumplido con acreditar que el retraso no le es atribuible al contratista, correspondiéndole así la extensión de su plazo primigenio. Por lo cual, puede concluirse que el procedimiento ha sido cumplido.

Que, el numeral 158.3 del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

SEDE CENTRAL

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios – Perú  
goremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso  
(0051) (01)4244-388  
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>



Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo **158°** del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad<sup>1</sup>.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**03 de julio del 2024**) la Entidad deberá emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado su solicitud, teniendo como fecha límite el **17 de julio del 2024**.

De igual manera, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, **en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**. Asimismo, en este supuesto, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Asimismo, tal como lo señala el numeral **161.1°** del artículo **161°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", concordante con el numeral **162.1°** del artículo **162°** de la normatividad antes señalada, precisa que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso(...)"; así mismo se menciona con numeral **163.1°** del artículo **163°** lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar". **Por lo tanto, el área usuaria deberá contabilizar los días que utilizó el contratista para cumplir con su prestación; a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de la penalidad.**

En consecuencia, independientemente si el contrato es de "ejecución única" o de "ejecución periódica", el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la "penalidad" por demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista es del diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato suscrito.

Tal como lo señala el numeral 45.5 del artículo **45°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento*. Asimismo, el numeral 223.1 del artículo **223°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, *las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes*.

<sup>1</sup> Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.



Finalmente, por todo lo expuesto, correspondería declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 001 por **QUINCE** (15) días calendario, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"*.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **QUINCE** (15) días calendario, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"*; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024); por la causal de **POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; plazo que correrá desde el día siguiente de la culminación primigenia del plazo contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 0018-2024-GOREMAD/OEC-1).

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.

**ARTICULO QUINTO: PONER** en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**


 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 Gerencia General Regional  
 Abog. Enrique Muñoz Paredes  
 GERENTE GENERAL



**INFORME LEGAL N° 0525-2024-GOREMAD/ORAJ**

A : **Abg. ENRIQUE L. ANDRES MUÑOZ PAREDES**  
Gerente General Regional del GOREMAD.

DE : **Abg. Mgtr. DORIS MERCEDES HUAYANCA SAYRITUPAC**  
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 001**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"

REF. : a) Oficio N° 924-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA  
b) Carta N° 093-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC  
c) Carta N° 37-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L.

FECHA : Puerto Maldonado 17 de julio del 2024

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
**RECEPCIÓN - CARGO**

FECHA: 17 JUL 2024  
EXP. N°: 3453  
FOLIOS: 20 + Res.  
HORA: 12:18 FIRMA: 

Me dirijo a usted con la finalidad de emitir informe legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; formulado a través de los documentos de la referencia, y;

**VISTOS:**

El Oficio N° 924-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA con fecha de recepción 06 del 08 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; la Carta N° 093-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC, con fecha de recepción del 05 de julio del 2024, emitido por el Residente e Inspector de la Obra; la Carta N° 37-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L., con fecha de recepción del 03 de julio del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, y;

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Que, en fecha 29 de abril del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Servicio N° 1206-2024, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1, la cual fue perfeccionado el 30 de abril del 2024, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; por el monto de S/ 198,000.00 soles exonerado IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**, cuyo plazo de culminación primigenia era el 30 de mayo del 2024.

**SEGUNDO:** Que, mediante Carta N° 37-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L., con fecha de recepción del 03 de julio del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, manifiesta:

- Con fecha 30 de abril del 2024 se me notificó la Orden de Servicio N° 1206-2024 para realizar el Servicio de Instalación de Cerco Metálico en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios". Siendo el plazo de la ejecución de la prestación **TREINTA (30) días calendarios** el mismo que inicia previa notificación de frente de trabajo emitida por la residencia de obra, definida a través de carta simple.
- Mediante CARTA N° 027-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 03 de mayo del 2024 mi representada solicita Frente de Trabajo al área Usaria (Residencia de Obra).
- Mediante CARTA N° 201-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA. Vía correo electrónico de fecha 14 de mayo del 2024 la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del GOREMAD recomienda a mi representada solicitud de Ampliación de Plazo.
- Mediante CARTA N° 028-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 16 de mayo del 2024 mi representada da respuesta a la Carta N° 201-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA que no amerita una ampliación de plazo por lo que se reiteró Frente de Trabajo al área Usaria.



Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; *"la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos"*.

Que, de acuerdo con el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: *"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso"*. Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante en el Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024) derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1, el cual fue perfeccionado el 30 de abril del 2024, teniendo un plazo de ejecución de **TREINTA** (30) días calendario.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*. Al respecto se precisa que revisado el expediente administrativo se verifica la siguiente documentación:

- Copia de la CARTA N° 084-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Residente de la Obra.
- Copia del Cuaderno de Obra Asiento del Residente N° 1213 de fecha 24 de junio del 2024, en la cual figura que en dicha fecha inicio la ejecución del servicio de confección e instalación del cerco perimétrico del proyecto.

Es decir de la documentación se advierte que aunque la Entidad le comunico al contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, que su prestación iniciaría el **10 DE JUNIO DEL 2024**; sin embargo en la práctica lo inicio el 24 de junio del 2024, tal como consta en el cuaderno de obra.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo 158°, en el numeral 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

**SEDE CENTRAL**

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios – Perú  
[goremad@regionmadrededios.gob.pe](mailto:goremad@regionmadrededios.gob.pe)  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

**OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA**

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso  
(0051) (01)4244-388  
[ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe](mailto:ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe)  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**03 de julio del 2024**) la Entidad deberá emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado su solicitud, teniendo como fecha límite el **17 de julio del 2024**.

De igual manera, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, **en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**. Asimismo, en este supuesto, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Asimismo, tal como lo señala el numeral **161.1°** del artículo **161°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", concordante con el numeral **162.1°** del artículo **162°** de la normatividad antes señalada, precisa que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso(...)", así mismo se menciona con numeral **163.1°** del artículo **163°** lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar". **Por lo tanto, el área usuaria deberá contabilizar los días que utilizó el contratista para cumplir con su prestación; a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de la penalidad.**

En consecuencia, independientemente si el contrato es de "ejecución única" o de "ejecución periódica", el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la "penalidad" por demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista es del diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato suscrito.

Tal como lo señala el numeral 45.5 del artículo **45°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, **ampliación de plazo contractual**, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. Asimismo, el numeral 223.1 del artículo **223°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, las controversias que surjan entre las partes sobre la **ejecución**, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes.

Finalmente, por todo lo expuesto, correspondería declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 001 por **QUINCE** (15) días calendario, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios".

### **CONCLUSION:**







GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 31 de mayo del 2024.

**CARTA N°084-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC.**

**GOMER ROSADO JAVIER**  
CONSTRUCTORA ALCERO.

CIUDAD.

**ASUNTO: ENTREGA FRENTE DE TRABAJO PARA EJECUCION DE SERVICIO  
CERCO PERIMETRICO.**

**REF. : A) ORDEN DE SERVICIO N°0001206-2024.**  
**B) CARTA N°068-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC.**  
**C) CARTA N°201-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA.**

A) Mediante el presente, previo cordial saludo Yo, Treysi Betty Forá Cruz, identificado con DNI N° 47067752 tengo el agrado de dirigirme a usted muy cordialmente y a la vez en mi calidad de Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. N.º 52093 Jesús divino maestro del centro poblado de la novia del distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de madre de dios", ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, siendo su representada Constructora Alceró E.I.R.L, ganador de la buena pro al Servicio de Suministro, Confección E Instalación de Cerco Perimétrico Metálico para la obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. N.º 52093 Jesús divino maestro del centro poblado de la novia del distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios"; Que habiéndose notificado a su representada mediante documento de la referencia C) de fecha , en donde se cursa y se adjunta el documento de Residencia de Obra (referencia B), en donde se indicaba que la obra contaba con un retraso en la ejecución correspondiente a la partida cerco perimétrico, lo que origino que se notifique y comunicara a su representada con fines de indicar que en un plazo no mayor a 20 días calendarios se le comunicaría la entrega de frente de trabajo, es por tal motivo que **esta Residencia de Obra le comunica que deberá dar inicio a las actividades de ejecución de servicio en la fecha LUNES 10 DE JUNIO**, fecha única e impostergable, por cuanto ya se cuenta con el frente de trabajo para la ejecución del mismo.

Por lo expuesto, Solicito las acciones correspondientes.

Atentamente,

CONSTRUCTORA ALCERO  
Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
RUC: 20461199254

Jonas Rosado Javier  
GERENTE

31/05/2024.

CC.  
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS

Ing. Treysi Betty Forá Cruz  
RESIDENTE DE OBRA





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
**OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 07 de julio del 2024

**OFICIO N° 924-2024-GOREMAD-ORA-OAysA**

Señora:

**Abog. Mg. DORIS MERCEDES HUAYANCA SAYRITUPAC**  
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – GOREMAD

Presente. -

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
RECEPCIÓN CARGO

08 JUL 2024

**ASUNTO:** Solicito Opinión Legal

**REF** : a) CARTA N° 093-2024-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC.  
b) CARTA N° 37-2024-CONSTRUCTORA ALCERO EIRL. 04:50

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia a) el inspector y la residencia de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 52093 JESUS DIVINO MAESTRO-LA NOVIA DEL DISTRITO DE TAHUAMANU-PROVINCIA DE TAHUAMANU-REGION DE MADRE DE DIOS", declaran procedente la ampliación de plazo por quince (15), días calendarios solicitado por el proveedor CONSTRUCTORA ALCERO EIRL, mediante documento de referencia b) donde solicita ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 1206-2024 sobre servicio de confección e instalación de cerco perimétrico metálico.

Por lo expuesto, remito el expediente con 12 folios, para que mediante su despacho se emita la opinión legal,

Sin otro asunto en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y SERVICIOS AUXILIARES

Mag. José Rolando Vela Molina  
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
**OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



016

**CARTA N° 435-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA**

**A** : ING: TREYSI BETTY FORA CRUZ.  
Residente de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 52093 JESUS DIVINO MAESTRO-LA NOVIA DEL DISTRITO DE TAHUAMANU-PROVINCIA DE TAHUAMANU-REGION DE MADRE DE DIOS"

**DE** : Mag. José Rolando Vela Molina  
Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

**ASUNTO** : Solicitud de Ampliación de Plazo

**REF.** : a) CARTA N°37-2024-CONSTRUCTORA ALCERO EIRL.

**FECHA** : Puerto Maldonado 03 de julio del 2024.

Tengo el agrado para dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia a), presentado por la empresa CONSTRUCTORA ALCERO EIRL, donde solicita ampliación de plazo por quince (15) días calendarios de la Orden de Servicio N° 1206-2024, sobre servicio de instalación de cerco metálico.

Es todo cuanto informo, para conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y SERVICIOS AUXILIARES

Mag. José Rolando Vela Molina  
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Co.  
Archivo  
JRV/MRRP  
Exp. N°11909  
ORPA LA NOVIA  
GRI

Recibido  
Ases. Admin  
04/07/24



## I. OBJETIVO:

- Culminar los trabajos programados según el Cronograma de obra cumpliendo las metas respectivas.
- Realizar los trabajos según las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra.

## II. ANTECEDENTES:

El Contratista pone en conocimiento del Residente de forma verbal y escrita mediante carta sobre las condiciones en que se encuentre el área del Servicio, la necesidad de realizar la reprogramación de calendario, a través de la 1era ampliación de plazo en el avance del Servicio.

- Con fecha 30 de abril del 2024 se me notificó la Orden de Servicio N° 1206-2024 para realizar el Servicio de Instalación de Cerco Metálico en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios". Siendo el plazo de la ejecución de la prestación TREINTA (30) días calendarios el mismo que inicia previa notificación de frente de trabajo emitida por la residencia de obra, definida a través de carta simple.

- Mediante CARTA N° 027-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 03 de mayo del 2024 mi representada solicita Frente de Trabajo al área Usuaría (Residencia de Obra).

- Mediante CARTA N° 201-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA. Vía correo electrónico de fecha 14 de mayo del 2024 la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del GOREMAD recomienda a mi representada solicitud de Ampliación de Plazo.

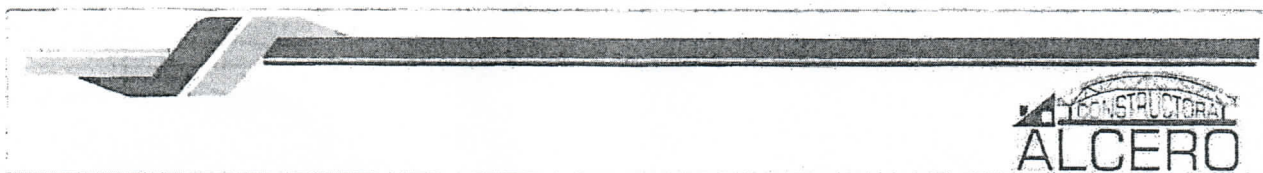
- Mediante CARTA N° 028-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 16 de mayo del 2024 mi representada da respuesta a la carta CARTA N° 201-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA que no amerita una ampliación de plazo por lo que se reiteró Frente de Trabajo al área Usuaría.

- Mediante CARTA N° 084-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 31 de mayo del 2024 la Residencia de Obra comunica a mi representada la entrega de Frente de

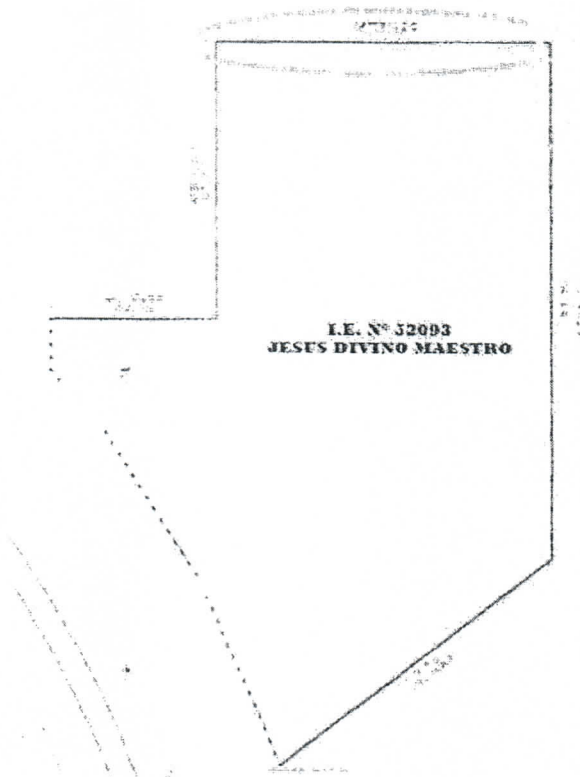
CONSTRUCTORA ALCERO  
Y CONTRATISTAS GOREMAD E.I.R.L.  
1902/2024/1902/24

Resado Javier  
GOREMAD





posteriormente se toma medidas para poder realizar la fabricación de los paneles de malla galvanizada.



CONSTRUCTORA ALCERO  
Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
RUC 20481189254

*Donato Rosado Javier*  
GERENTE

2. El desencofrado en el "LATERAL D-D" en un área de 18.00 ML aproximadamente lo que impide la instalación de los postes metálicos y así proseguir con la instalación de parantes metálicos que posteriormente se toma medidas para poder realizar la fabricación de los paneles de malla galvanizada.





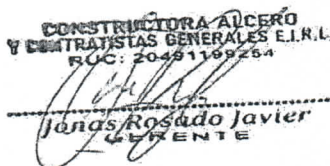
**V. CONCLUSIONES:**

La ejecución de las referidas actividades y/o partidas afectadas, estuvieron programadas de acuerdo al cronograma de obra, sin embargo, producto del atraso del proyecto, corresponde modificar la ruta crítica del programa de ejecución del Servicio vigente a la fecha de la presente solicitud.

Conforme se desprende del sustento del punto III del presente documento, el proyecto ha sufrido retraso afectando la ruta crítica del Servicio de Instalación de Cerco Metálico en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios", originando que no se llegue a culminar dentro del plazo previsto, por lo que se solicita: **LA 1era. AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE 15 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES.**

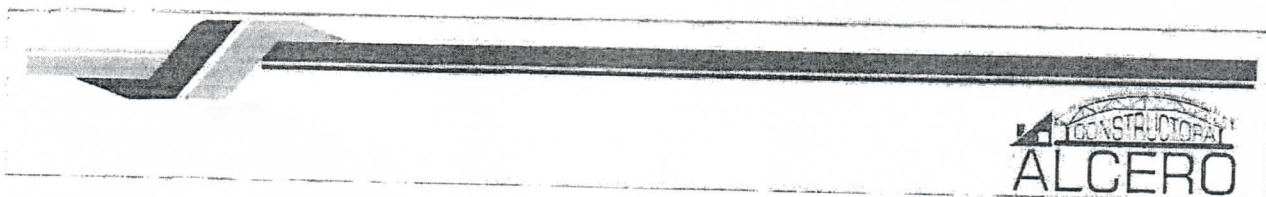
En espera que la presente cumpla con su cometido quedamos desde ya reconocidos por la atención e interés que se sirva dispensar a los extremos del documento.

Atentamente;

**CONSTRUCTORA ALCERO  
Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
R.U.C.: 20451169254**  
  
**Jorge Rosado Javier  
GERENTE**



n102  
05



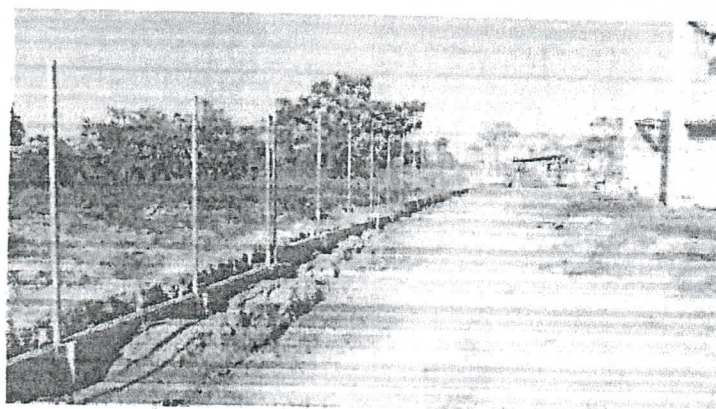
Falta instalación de PARANTES METALICOS



Falta llenado de Concreto en los PARANTES METALICOS

CONSTRUCTORA ALCERO  
Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.  
RUC: 20491199264

*Donato Rivasado Javier*  
REPRESENTANTE





ORDEN DE SERVICIO N° 0001206

N° Exp. SIAF : 0000003993

Página : 2 de 3

000600

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000875

| Día | Mes | Año  |
|-----|-----|------|
| 29  | 04  | 2024 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. DATOS DEL PROVEEDOR                                                                                                                                                                                                                                                 | 2. CONDICIONES GENERALES                                                                                               |
| Señor(es) : CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.<br>Dirección : AV. TAMBOPATA MZA. 6H LOTE. 20 MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAME<br>MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA<br>RUC : 20491199254 Teléfono : 982322284 Fax :<br>CCI: 01126300010000499310 | N° Cuadro Adquisic: 001200<br>Tipo de Proceso : AS - N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1<br>N° Contrato :<br>Moneda : S/<br>T/C : |
| Concepto : SERV. DE CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO - OBRA I.E. JESUS DIVINO MAESTRO DEL CENTRO POBLADO DE LA NOVIA - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°18-2024-GOREMAD/OEC-1 - MEMORANDO N°1102-2024-GOREMAD/GRI                                     |                                                                                                                        |

| Código | Unid. Med. | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Vienen ... | 198,000.00     |
|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|        |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            | Valor Total S/ |
|        |            | *CERCO METALICO CON TUBO F°G° Ø 2" e=2.0mm, ANGULO F°N° 1 1/2" e=1/8" CON MALLA OLIMPICA GALVANIZADA COCADA N° 10 DE 2" X 2"<br>LADO A-A CON 99.56 ml<br>LADO B-B CON 153.30 ml<br>LADO C-C CON 96.52 ml<br>LADO D-D CON 81.94 ml<br>LADO E-E CON 47.95 ml<br>CANTIDAD: 479.67 UNIDAD DE MEDIDA: ML<br>*CERCO PERIMETRICO CON MALLA GALVANIZADA 2" X 2" N° 8, PARANTE TUBO REDONDO DE 3" X 2.5 mm, MARCO ANGULAR 2" X 2" X 2.5 mm<br>LADO A-A CON 78.61 ml<br>LADO B-B CON 36-63 ml<br>LADO C-C CON 62.00 ml<br>CANTIDAD: 177.24 UNIDAD DE MEDIDA: ML<br>*PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: (30) DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADO AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO.<br>*LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: OBRA PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 52093 JESUS DIVINO MAESTRO DEL CENTRO POBLADO DE LA NOVIA. KM 96. DISTRITO Y PROVINCIA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS".<br>*NOTA: ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA, LA ENTIDAD APLICARA UNA PENALIDAD DIARIA DE (0.10 X MONTO) /F (0.40, 0.25) POR PLAZO, HASTA UN MAXIMO |            |                |

| AFECTACION PRESUPUESTAL |                  |       |               |       |
|-------------------------|------------------|-------|---------------|-------|
| Meta/<br>Memónico       | Cadena Funcional | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto |
|                         |                  |       |               | S/    |

Van ... S/ 198,000.00

|             |            |
|-------------|------------|
| Exonerado : | 198,000.00 |
| V. Venta :  | 0.00       |
| I.G.V. :    | 0.00       |
| Total :     | 198,000.00 |

Facturar a nombre de : REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL

Dirección : JR. CUSCO CDRA NRO 3 (ESQ CON JR PUNO) 411 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE

RUC : 20527143200

|                                       |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR                         | ORDENACION DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                      | CONFORMIDAD DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                                                 |
| CASTRO<br>AYMITUMA, JHON<br>ALEJANDRO | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>DIRECCION DE ABASTECIMIENTO<br>Y SERVICIOS AUXILIARES<br>Bach. Ing. Mar. Elena Chui Coloma<br>ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO<br>RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS<br>DIRECCION DE ABASTECIMIENTO<br>Y SERVICIOS AUXILIARES<br>Mag. José Rolando Vela Molina<br>DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES<br>RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO<br>Y SERV. AUXILIARES |

Fecha  
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento